

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Organismo (Consejería o Entidad local):	CONSEJERÍA DE CULTURA
Centro Directivo proponente:	DG Innovación Cultural y del Libro
Título del proyecto normativo:	ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ANDALUCÍA
Titular del Centro Directivo:	Antonio José Lucas Sánchez
Fecha de remisión:	10 de enero de 2018
Email contacto:	dgicl.ccul@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe		
<p>Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.</p>		
	Si	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	X	
<p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p>		
<p>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</p>		
	Si	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	X	
<p>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</p>		
<p>En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.</p>		

Solicitud, lugar, fecha y firma
<p>En Sevilla, a 10 de enero de 2018</p> <p style="text-align: center;">  EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO Fdo.: Antonio José Lucas Sánchez </p>





Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Consejería: CONSEJERÍA DE CULTURA		
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO		
Título del proyecto normativo: ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ANDALUCÍA		
Titular del Centro Directivo: Antonio José Lucas Sánchez		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto: 336681	Email contacto: dgicl.ccul@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
<p>En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:</p> <p>La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de cultura en virtud del artículo 68 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Según lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y difusión de las artes escénicas.</p> <p>El Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía se elabora con el objetivo de establecer un marco jurídico regulador de la promoción, fomento y difusión de las artes escénicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para fortalecer e impulsar al sector y favorecer su acceso en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía, prestando una especial atención a aquellos sectores de la población con dificultades especiales, tanto en su acceso, como en el disfrute pleno de esta manifestación de la cultura.</p>	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
<p>Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:</p>	

2.A.	NECESIDAD
<p>Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:</p> <p>Las artes escénicas tienen un papel esencial en la construcción de nuestra identidad cultural como pueblo, en el fortalecimiento de nuestras relaciones interculturales con otros territorios y en la preservación y fomento de la diversidad creativa y cultural.</p> <p>Las artes escénicas han experimentado en los últimos años un importante crecimiento cuantitativo y cualitativo y se han creado grandes expectativas para el desarrollo de este sector profesional, dirigido a la mejora constante de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas en línea con lo dispuesto en el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.</p> <p>Por ello, la Junta de Andalucía quiere consolidar y dar estabilidad al sector de las artes escénicas, dotándolo de un marco jurídico regulador novedoso e innovador, que nace para dar respuesta a las demandas realizadas por el propio sector, y cuya protección resulta de inequívoco interés general, cumpliendo así el principio de necesidad.</p>	



002473/1/A02D

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
<p>Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.</p> <p>En aras del principio de proporcionalidad, esta ley regula las artes escénicas, entendiendo las mismas como eje esencial de la cultura andaluza y motor del desarrollo social y económico de Andalucía, siendo por ello necesario una norma con rango de ley que integre de forma coherente los diversos aspectos que le afectan, teniendo en cuenta que la dificultad en el diseño de esta regulación reside en las peculiaridades de cada uno de los sectores o ámbitos de actividad de las distintas manifestaciones de las artes escénicas.</p>	
2.C.	EFICACIA
<p>Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.</p> <p>La eficacia de la norma que pretende aprobarse es una cuestión evaluable a posteriori. No obstante, se establecen en la ley varios mecanismos que permitirán el seguimiento y evaluación de su incidencia en el sector al que va dirigido. Podemos destacar la creación de un Consejo Asesor de las Artes Escénicas, como órgano colegiado de participación administrativa y social, que asesorará a la Consejería de Cultura en materia de Artes Escénicas; la formulación de una Estrategia andaluza para el impulso de las artes escénicas, para planificar y coordinar las actuaciones en este ámbito, y cuya efectiva ejecución estará a cargo de una comisión de seguimiento; o la creación de un Mapa de espacios escénicos de Andalucía, que permitirá conocer los espacios existentes en Andalucía, su distribución territorial, así como identificar los espacios escénicos que sean declarados estratégicos.</p>	
2.D.	EFICIENCIA
<p>Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.</p> <p>La previsión de costes que pueden derivar de la aprobación del texto normativo se contempla en la memoria económica adjunta de fecha 10 de enero de 2018.</p> <p>Con respecto a los resultados y beneficios, como se indica en el apartado anterior, es una cuestión evaluable a posteriori y de acuerdo con los mecanismos mencionados.</p>	
2.E.	TRANSPARENCIA
<p>Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.</p> <p>A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, se ha posibilitado el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma así como la participación activa de sus potenciales destinatarios. Se publica la documentación correspondiente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía en los momentos procedimentales oportunos.</p>	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
<p>Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.</p> <p>Se cumple el principio de seguridad jurídica con esta ley, ya que respeta el ámbito competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, no existiendo actualmente normativa estatal que regulen las artes escénicas propiamente dichas. Igualmente, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y comunitario vigente, estableciendo el marco normativo que permitirá una posterior gestión de los recursos públicos que se destinen o se vayan a destinar a las artes escénicas en Andalucía presidida por criterios de eficacia, eficiencia, economía y calidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p> <p>La ley de artes escénicas de Andalucía se aborda por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía y será el instrumento jurídico básico que regulará el sector al que va dirigido.</p> <p>El texto contempla la regulación mínima y necesaria a incluir en una norma con rango de ley, supeditando al ámbito reglamentario el desarrollo de los distintos preceptos regulados por la norma.</p>	
2.H.	ACCESIBILIDAD
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p> <p>Además de la publicidad activa del proyecto normativo conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el anteproyecto de ley que nos ocupa se someterá a los trámites de audiencia e información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre de Gobierno de Andalucía. Asimismo, se ha cumplido con el trámite de consulta pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el BOJA y en el BOE.</p>	
3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p> <p>3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	
<p>3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p> <p><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p> <p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p> <p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p> <p>En el artículo 20.5 del Anteproyecto de ley de las artes escénicas de Andalucía se dispone que las medidas de fomento que se articulen en aplicación del Capítulo II del Título III de la misma, podrán establecer la inscripción obligatoria en el mapa de espacios escénicos de Andalucía como requisito para ser beneficiario de dichas ayudas.</p>	

3**EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA** (continuación)

3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.
- Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.
- Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.
- Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.

Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

4**EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO**

La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.

Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido de dicho apartado se ha adaptado a la reciente Sentencia 79/2017, de 22 de junio, del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1397-2014, interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra varios artículos de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en la que se ha declarado inconstitucionales y, por lo tanto, nulas las disposiciones que sustentan o que se fundamentan en el principio de eficacia nacional, concretamente las letras b), c) y e) del apartado 2 del artículo 18, así como los artículos 19 y 20 y la disposición adicional décima de la citada Ley.

4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):

- Si.
- No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)

4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:

- Autorización o Registro constitutivo. Declaración responsable.
- Comunicación previa. Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.

En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.

4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).

Autorización:

Justificada por:

- Razones de orden público.
- Seguridad pública.
- Salud pública.

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (continuación)

- Protección del medio ambiente.
- Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- Escasez de recursos naturales.
- Utilización de dominio público.
- Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
- Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
- Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable:.....

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.
- Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación:

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- No
 Si.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito:

Justificada por:

- Orden público.
 Seguridad pública.
 Protección civil.
 Salud pública.
 Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
 Protección de los consumidores.
 Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
 Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
 Lucha contra el fraude.
 Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
 Sanidad animal.
 Propiedad intelectual e industrial.
 Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
 Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

El anteproyecto de ley que nos ocupa no genera duplicidades. No existe normativa básica estatal al respecto.

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

Podemos destacar que el sector de las artes escénicas se configura como motor para el desarrollo social y económico de Andalucía, así como para la generación de empleo.

En 2015, Andalucía cuenta con 1.372 empresas relacionadas con las artes escénicas, lo cual supone una cifra de empleo en este sector que supera las tres mil cien personas en nuestra Comunidad Autónoma (Fuente: Consejería de Cultura).

Si atendemos a los últimos datos que nos ofrecen los indicadores de la actividad vinculada a las artes escénicas, incluidos en el Anuario de Estadísticas Culturales 2017, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se extraen conclusiones como las que se indican a continuación:

En relación al número de espacios escénicos por Comunidad Autónoma, Andalucía cuenta en 2016 con 278, de los cuales 207 son espacios teatrales estables y 71 salas de conciertos, suponiendo un porcentaje del 12,81% del total del país.

En cuanto al número de espectáculos exhibidos en Andalucía, suman más de 26.600 títulos, suponiendo un porcentaje sobre el total de espectáculos exhibidos a nivel nacional del 17,42%.

En relación al número de espectadores, en el año 2016 se computan en Andalucía más de 5,2 millones, únicamente por detrás de la Comunidad de Madrid (8,8 mill.) y Cataluña (6,5 mill.).

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? SÍ NO NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? SÍ NO NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? SÍ NO NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

Una de las competencias que la presente ley de artes escénicas atribuye en su artículo 5 a la Consejería de Cultura es la investigación, recuperación, preservación y difusión del patrimonio de las artes escénicas en sus diferentes vertientes.

Actualmente, dichas funciones se vienen desarrollando por el Centro de Documentación de las Artes Escénicas, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuyo presupuesto en el año 2017 ha sido de 27.000 euros, tal y como se especifica en la memoria económica de este anteproyecto de ley de 10 de enero de 2018.

También se recogen en la ley a este respecto el apoyo a la creación artística a través del fomento de los proyectos de compañías residentes y residencias artísticas, favoreciendo la interrelación entre la creación artística y los espacios de exhibición públicos o privados.

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce	Sí	No	No afecta
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?	Sí	No	No afecta
• Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:	Sí	No	No afecta
• Igualdad de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Promoción laboral y/o reciclaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?	Sí	No	No afecta
• Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante la cualificación de las plantillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

Aunque el objetivo principal de la norma es promover el valor cultural de las artes escénicas, indirectamente todas las medidas de fomento llevan implícita la estimulación de la creación de empleo. Asimismo, aún cuando no se estipulan en la norma medidas concretas para ello, a través de las referidas medidas de fomento se busca promover la igualdad de género y la inclusión social de personas con dificultades especiales en la participación y acceso a la cultura (artículo 25 y 26, respectivamente, del anteproyecto).

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO AFECTA


En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

Aunque por su propia naturaleza, la norma no va dirigida a la protección de las personas consumidoras en general, sí se regulan distintos aspectos relacionados con colectivos más desfavorecidos con el fin de facilitar su acceso al ámbito de las artes escénicas.

En este sentido, podemos destacar el artículo 22, que establece condiciones de accesibilidad para los espacios escénicos andaluces, fijando una reserva de localidades; el artículo 26, que establece la incorporación de criterios que favorezcan la inclusión social en las medidas de fomento de las artes escénicas; y el artículo 36, que prevé incentivos a la accesibilidad por razón de discapacidad a los espacios escénicos, incorporando la posibilidad de otorgar ayudas para la instalación de sistemas de audio descripción y sistemas de subtítulos.

Asimismo, respecto a la facilidad de información a los consumidores, el mencionado artículo 22 señala que los espacios escénicos andaluces deberán informar al público acerca de las condiciones de accesibilidad.

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)
5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En SEVILLA a 10 de Enero de 2018	
LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
	
Fdo.: Antonio Jose Lucas Sánchez	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 2 1 5 8

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.